



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 07 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, el Informe N° 933-2023-MPH/GDS/SGPS de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N° 01544-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe N° 069-2023-MPH/GM de fecha 06 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

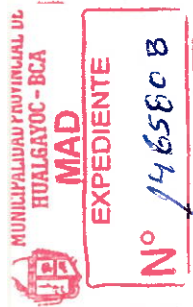
Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo del artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, el Padrón Nominal es la nómina o la relación de niñas/os menores de 6 años de edad que viven en un distrito, contiene datos como nombres y apellidos, DNI, nombres y apellidos del Padre y de la Madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros;

Que, el propósito de contar con un registro de niños/as menores de 6 años, de todo el país consolidado en una base de datos autenticada, de naturaleza dinámica que se actualizada permanentemente; proporciona información del número de niños y niñas por departamento, provincia, distrito y centro poblado, con lo cual se promueve el acceso del niño/a los diferentes servicios que brinda el estado, así mismo permite analizar la brecha no cubierta por estos, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades;

Que, los beneficios de contar con un Padrón Nominal son: a) Permite la identificación, mediante el DNI, de las niñas y niños menores de 6 años de edad que residen en un distrito, para promover el acceso a los servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de salud, educación programas sociales, etc. b) Permite determinar las metas físicas para una mejor estimación de las metas financieras. c) Elaborar la cartera de clientes y sus características para asegurar una mejor entrega de productos de los programas presupuestales. d) Permite el seguimiento individualizado de las prestaciones con oportunidad que brinda el estado. e) Permite conocer condición de aseguramiento, pertenencia a programas sociales, lengua habitual de la madre, asistencia a instituciones educativas de las niñas y niños menores de 6 años de edad residentes en un distrito. f) Facilita la oportunidad y eficacia de las diferentes intervenciones vinculadas a la infancia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", que consta de treinta y seis (36) variables;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, se designó a la servidora Estely Nataly Saldaña Uriarte, como Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 933-2023-MPH/GDS/SGPS de fecha 02 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la gestión de la designación a través de Resolución de Alcaldía del señor ALADINO HUAMÁN YACUPAICO como responsable de la Oficina de Padrón Nominal, a partir del 02 de noviembre de 2023 con la finalidad de continuar con los tramites administrativos de dicha oficina, para efectos de su competencia intervención, obligaciones y responsabilidades durante el presente año;

Que, con Informe N° 01544-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Gerente Municipal realizar las coordinaciones respectivas, para que se emita la Resolución de Alcaldía, designando al nuevo Responsable de Padrón Nominal a partir del del 02 de noviembre del año 2023;

Que, con Informe N° 069-2023-MPH/GM de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal traslada el expediente administrativo al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de que se designe al nuevo Responsable de Padrón Nominal, mediante acto Resolutivo con la fecha antes indicada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual se designó a la servidora ESTELY NATALY SALDAÑA URIARTE, como Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre del año 2023, al servidor ALADINO HUAMÁN YACUPAICO, identificado con DNI N° 47447105, como **Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

